

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN

RELATIVO AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN “SERVICIO DE LIMPIEZA EN LA OFICINA DE EMPRESA MIXTA D'AIGÜES D'ALTAFULLA” EC-1633/2025

ANTECEDENTES

I.- La licitación del citado contrato se ha llevado a cabo por procedimiento ABIERTO y tramitación ORDINARIA, de conformidad con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector público.

II.- Realizadas las actuaciones de apertura, calificación y valoración de las ofertas presentadas y admitidas, consta informe emitido por técnico competente debidamente publicado en el perfil del contratante, en el que se eleva la siguiente propuesta de adjudicación:

Adjudicar el contrato a la mercantil BRÓCOLI S.L y bajo las siguientes condiciones al considerar su oferta la más ventajosa:

ADJUDICATARIO:	BRÓCOLI, S.L.
C.I.F.:	B29778651
IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA excluido)	3.445,32 €
IMPORT ADJUDICACIÓN (IVA incluido)	4.168,84 €
DURACIÓN	1 año (prorrogable por periodos anuales hasta un máximo de 4 años adicionales)

Por todo lo que antecede,

ACUERDO

Primero.- Aprobar la propuesta de adjudicación realizada y en su virtud adjudicar el contrato a la siguiente mercantil y bajo las siguientes condiciones al considerar su oferta la más ventajosa:

ADJUDICATARIO:	BRÓCOLI, S.L.
C.I.F.:	B29778651
IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA excluido)	3.445,32 €
IMPORT ADJUDICACIÓN (IVA incluido)	4.168,84 €
DURACIÓN	1 año (prorrogable por periodos anuales hasta un máximo de 4 años adicionales)

Segundo.- Designar como responsable del contrato a D. Jordi Aran Julià, jefe de Servicio d'aigües d'Altafulla.

Tercero.- Requerir a la adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles aporte la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia.

Cuarto.- Publicar y notificar la adjudicación a todos los licitadores, una vez recibida y admitida la documentación requerida a la adjudicataria.

-El presente acuerdo condiciona su efectividad al cumplimiento por el adjudicatario de la entrega en plazo de la documentación requerida, momento en que la adjudicación desplegará efectos y será notificada a todos los licitadores. Caso de incumplimiento del requerimiento, el presente acuerdo se tendrá por no adoptado, procediéndose a adoptar nuevo acuerdo de adjudicación a favor del siguiente licitador, o en su caso, de declaración de desierto-.

De acuerdo con lo dispuesto en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público y la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso de Alzada ante el Excelentísimo Alcalde del Ayuntamiento de Altafulla dentro del plazo de un mes a contar desde la presente notificación. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya dictado resolución se entenderá desestimado el recurso.

En Altafulla, a la fecha de firma del documento

Fdo.: D. David Garcia Casas
Gerente d'aigües d'Altafulla